JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002**-2021-00201-**00
PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL VILORIA OBANDO
DEMANDADA: KETTY PAULINA RODRIGUEZ JARAVA

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR, el cual nos correspondió por reparto, debidamente radicada, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, mayo 24 de 2021.

LA SECRETARIA MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, MAYO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda y sus nexos se constata que no reúne los requisitos establecidos en la Ley, para proceder a su admisión, dado que:

No se aporta el correspondiente registro civil de nacimiento de la niña GABRIELA **VILORIA RODRIGUEZ,** a fin de demostrar el parentesco entre padre y padre y por ende la legitimidad para actuar en este proceso**.**

De paso, transcurrido un término prudencial desde su envío, se exhortará a la apoderada judicial de la parte actora a que aporte constancia de recibo de la comunicación enviada a la demandada en la dirección aportada en la demanda para efectos de su notificación.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por el señor **MIGUEL ANGEL VILORIA OBANDO**, en favor de su hijo **GABRIELA VILORIA RODRIGUEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **KETTY PAULINA RODRIGUEZ JARAVA.**

2. Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

3. Reconocer personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora a la Dra. MARIA CAROLINA GALVAN PINEDA, identificada con C.C. No. y T.P. No. del CS de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

LCH